

18622

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turno restringido, para proveer nueve plazas de la escala administrativa, vacantes en las plantillas de la Universidad de Valencia, por la que se determina el orden de actuación de los participantes y comienzo de los ejercicios.

Constituido el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turno restringido, para la provisión de nueve plazas de la escala administrativa, vacantes en las plantillas de la Universidad de Valencia, nombrado por resolución del Rectorado de dicha Universidad de 25 de junio de 1979, ha resuelto lo siguiente:

1.º Se suprime el sorteo público previsto en las normas 6.3 y 6.5 de la resolución de la Universidad de Valencia de 4 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979), por la que se convocaron las pruebas selectivas de referencia, debido al reducido número de aspirantes, efectuándose llamamiento único.

2.º Se convoca en llamamiento único a todos los aspirantes para la realización de los ejercicios, que comenzarán el día diez (10) de septiembre de 1979, a partir de las doce horas de la mañana, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Valencia, avenida de Blasco Ibáñez, número 30.

Valencia, 28 de junio de 1979.—El Secretario del Tribunal, Mario Magenti Lloret.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Pérez Puchal.

ADMINISTRACION LOCAL

18623

RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición para proveer una plaza vacante de Archivero Bibliotecario.

Por acuerdo de la excelentísima Diputación Foral de Alava del día 22 de junio de 1979 quedó aprobada la constitución del Tribunal que entenderá en los ejercicios de la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza vacante de Archivero Bibliotecario.

Dicho Tribunal estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don Emilio Guevara Saleta, Diputado general de la excelentísima Diputación Foral de Alava, o Diputado de la misma en quien delegue.

Vocales:

Don Guillermo Suso Sancho, Presidente de la Comisión de Administración y Régimen Interior, o Diputado de la misma en quien delegue.

Don Félix Martín Latorre, Diputado de libre designación de la Presidencia de la Corporación.

Don Angel Alda Elorza o, en su sustitución, don José Luis Villanueva Varona, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Antonio Susaeta Buesa, en representación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras.

Don Emiliano Fernández de Pinedo, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don José María Rabanera Ortiz de Zúñiga, Secretario en funciones de la Corporación.

Secretario: Don Pedro Morales Moya, Jefe de la Sección de Personal, o funcionario que reglamentariamente le sustituya.

Lo que se publica a los efectos legales por si procedieran reclamaciones contra esta designación en quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para general conocimiento.

Vitoria, 29 de junio de 1979.—El Secretario en funciones, José María Rabanera Ortiz de Zúñiga.—El Diputado general, Emilio Guevara Saleta.

18624

RESOLUCION del Ayuntamiento de Almazán referente a la convocatoria para proveer, mediante oposición libre, tres plazas de Guardias de la Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 72, de fecha 22 de los corrientes, se anuncia convocatoria para proveer, mediante oposición libre, tres plazas de Guardias de la Policía Municipal con arreglo a las bases que figuran en dicho anuncio.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Almazán, 25 de junio de 1979.—El Alcalde, Francisco de Miguel Huerta.—9.305-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18625

RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Martín del Castillo y don Joaquín Bretones Cacho.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de diciembre de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.104, promovido por don Miguel Martín del Castillo y don Joaquín Bretones Cacho, sobre clasificación en niveles de funcionarios de Organismos Autónomos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Miguel Martín del Castillo y don Joaquín Bretones Cacho, Técnicos Electricistas del SENPA, Ministerio de Agricultura, y declaramos no conformes a derecho la Orden de la Presidencia del Gobierno de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en cuanto clasifica las plazas que ellos desempeñan en el nivel E, y el Decreto del Ministerio de Hacienda setecientos diecisiete mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, en cuanto les asignó el coeficiente uno coma cinco, así como las desestimaciones de los recursos de reposición contra los mismos interpuestos, y asignamos, en su lugar, para dichas plazas el nivel C y el coeficiente dos coma nueve, surtiendo sus efectos estas asignaciones desde la entrada en vigor de las retribuciones conforme a la fijación de coeficientes en el Decreto setecientos diecisiete mil novecientos setenta y seis, con el subsiguiente abono a los demandantes de las

diferencias dejadas de percibir atendido su menor coeficiente; todo ello sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—El Secretario de Estado, Serafin Ríos Mingarro.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

18626

ORDEN de 6 de junio de 1979 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 555/1978 interpuesto por don José Jiménez Martínez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 555/1978, interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia en situación de excedencia voluntaria don José Jiménez Martínez, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia, que le denegaron el reconocimiento de servicios prestados por el mismo en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia con an-

terioridad a la Ley de 8 de junio de 1947, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 14 de mayo del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jiménez Martínez contra las resoluciones de la Dirección General de Justicia de 12 de diciembre de 1977 y 28 de abril de 1978, por virtud de las cuales, respectivamente, se le reconocieron únicamente seis años, siete meses y veintinueve días de servicios prestados en la Administración de Justicia y no se dio lugar al recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no ajustados a Derecho dichos actos en cuanto no establecieron como fecha inicial para el cómputo el 31 de diciembre de 1931 y en tal medida los anulamos; todo ello con reconocimiento de los pertinentes derechos económicos con sujeción de lo prescrito en la meritada Ley de 28 de diciembre de 1970 y sin hacer especial imposición de costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Martín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

18627 REAL DECRETO 1847/1979, de 13 de julio, por el que se autoriza la garantía del Estado a la operación de préstamo, por importe de 6.000.000.000 de yens japoneses, proyectada por «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», con un grupo de Bancos encabezado por «Citicorp International Bank Limited».

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo; Decreto dos mil cuatrocientos diecisiete/mil novecientos setenta y cinco, de veintidós de agosto, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en relación con lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis, de Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, y Real Decreto mil setecientos veintidós/mil novecientos setenta y ocho, de veintitrés de junio, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la utilización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, la determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos otros que sean consecuencia de estas actuaciones y vengán exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Autopistas Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», proyecta concertar con un grupo de Bancos encabezado por el «Citicorp International Bank Limited» por importe de seis mil millones de yens japoneses, cuya operación financiera ha sido autorizada por Acuerdo del Ministerio de Economía de veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve, con expresión de sus características.

La presente autorización de garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente dentro del límite de la autorización presupuestaria de concesión de garantías para el presente ejercicio.

Artículo segundo.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, podrá otorgar el aval del Tesoro a la operación financiera detallada en el

artículo precedente y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones indicadas.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

18628 ORDEN de 4 de junio de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Bacardí y Cía., Sociedad Anónima, España», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente»

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 11 de diciembre de 1978, por la que se declara a la Empresa «Bacardí y Cía., S. A., España», comprendida en el sector industrial de «interés preferente» de la Industria alimentaria, conforme al Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, para llevar a cabo la instalación de tres trenes de embotellado en su fábrica de aguardientes compuestos y licores, situada en el polígono industrial Santa Teresa (Málaga).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 6 del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Bacardí y Cía., S. A., España», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

18629 ORDEN de 4 de junio de 1979 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: El Decreto 484/1969, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio, declaró como zona de preferente localización industrial las islas Canarias, estableciendo la concesión de beneficios fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

El Ministerio de Industria y Energía, en Orden de 25 de abril de 1979, aceptó las solicitudes formuladas por las Empresas que al final se relacionan, clasificándolas en el grupo «A» a efectos de los beneficios que se expresan en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976, por la que se convocó el oportuno concurso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 8.º del Decreto 484/1969, modificado por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio, ha tenido a bien disponer lo siguiente: